

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Dieciocho (18) de Abril de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que las demandadas cancelaron las obligaciones contenidas en el pagaré base de ejecución, esto es pagaré No. 2231252 de fecha 20 de mayo de 2020, gastos, costas judiciales y demás, según se manifiesta en el memorial que antecede, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía propuesto mediante apoderado judicial por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA** identificada con Nit. 890.203.827-5, contra **NANCY GONZALEZ MARTINEZ** con C.C. 27.983.908 y **DIANA LIZETH GALINDO GONZALEZ** con C.C. 1.010.208.748, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO que recae sobre las cuotas que tienen como socias capitalistas las señoras **DIANA LIZETH GALINDO GONZALEZ** con C.C. 1.010.208.748 (105.000) cuotas y **NANCY GONZALEZ MARTINEZ** con C.C. 27.983.908 (15.000) cuotas, que corresponde al dividendo de cada una de ellas en el establecimiento de razón social **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA** identificado con NIT. 900215775-8. Líbrese el oficio respectivo a la Cámara de Comercio de Duitama (B) al correo electrónico ccdjuridica@ccduitama.org.co con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 489 del 09 de junio

de 2021 y perfeccionada y comunicada con oficio calendado 09 de agosto de 2021 suscrito por Yený Alejandra Lopez Rivera.

TERCERO: LEVANTAR el EMBARGO que recae sobre los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan y que tengas las demandadas DIANA LIZETH GALINDO GONZALEZ con C.C. 1.010.208.748 y NANCY GONZALEZ MARTINEZ con C.C. 27.983.908, en el establecimiento de razón social CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA identificado con NIT. 900215775-8. Líbrese el oficio respectivo al representante legal del establecimiento CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA identificado con NIT. 900215775-8, señora DIANA LIZETH GALINDO GONZALEZ con C.C. 1.010.208.748 al correo electrónico cda_laperla@hotmail.com con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 490 del 09 de junio de 2021.

CUARTO: LEVANTAR el EMBARGO DEL 33.333% que recae sobre el bien inmueble urbano de propiedad de **DIANA LIZETH GALINDO GONZALEZ** con C.C. 1.010.208.748, ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Barbosa, Departamento de Santander, hoy en la carrera 7 N° 11-38 con una extensión de 174 m2, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 324-56838 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, Sder. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 491 de fecha 09 de Junio de 2021.

QUINTO: Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso a GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 13.958.874 expedida en Vélez, y T.P. 201.549 del C.S. de la J., correo electrónico chalo_46@hotmail.com en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el Gerente General y Representante Legal de la entidad demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RDO- 2021-00021-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 316 a 318

45

SEXTO: En firme esta providencia ARCHIVESE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **19 DE ABRIL DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **039**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA